

Secretaría de Salud

Contratación de Infraestructura Hospitalaria para la Construcción del: Hospital de Especialidades de Chetumal, Quintana Roo, Hospital Especializado de Juchitán, Oaxaca, Hospital General de El Quemado, en Guerrero, Hospital General de Ciudad Salud, en Michoacán, Hospital General e Infantil en Michoacán, y Hospital General en Matamoros, Tamaulipas

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-0-12100-04-0217-2018

217-DS

Criterios de Selección

Monto y Trascendencia.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	377,434.3
Muestra Auditada	306,020.9
Representatividad de la Muestra	81.1%

De las 39 subactividades y los 1,488 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras por un total ejercido de 377,434.3 miles de pesos en 2017 se seleccionó una muestra de 21 subactividades y 364 conceptos por un importe de 306,020.9 miles de pesos

que representó el 81.1% del monto erogado en el año en estudio, por ser los más representativos y susceptibles de medir y cuantificar en planos y campo, como se detalla en la siguiente tabla.

SUBACTIVIDADES Y CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Subactividades		Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutadas	Revisadas	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
DGDIF-002-15	39	21			151,952.9	139,497.8	91.8
DGDIF-002-17			38	6	5,213.7	2,349.1	45.1
DGDIF-001-15			3	3	3,757.0	3,757.0	100.0
SESA-DDIS-FPCGC-IR3P-OP-003-17			243	243	16,316.1	16,316.1	100.0
SSO-DIMSG-LPN-FPP-02/2016**			0	0	0.0	0.0	0
SSM/CNPSS-LP/002/C-012/2016			15	15	101,198.3	101,198.3	100.0
SSM/PEF-LP/001-0341/C-003/2015			1,189	97	98,996.3*	42,902.6	43.3
SOP-IF-IS-147-17-P			0	0	0.0	0.0	0
SOP-IF-IS-148-17-P			0	0	0.0	0.0	0
Totales	39	21	1,488	364	377,434.3	306,020.9	81.1

FUENTE: Secretaría de Salud, Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física; Gobierno del Estado de Quintana Roo, Servicios Estatales de Salud; Gobierno del Estado de Oaxaca, Servicios de Salud de Oaxaca; Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Servicios de Salud de Michoacán; y Gobierno del Estado de Tamaulipas, Secretaría de Obras Públicas; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por las entidades fiscalizadas.

* Incluye 7,040.9 miles de pesos de ajuste de costos a favor de la contratista.

** El contrato se terminó anticipadamente sin haber ejecutado trabajo alguno.

Antecedentes

El proyecto integral del nuevo hospital general de 120 camas en Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, cuenta con una superficie aproximada de 35,000.0 m², se ubica en el predio denominado “El Regalo” y tiene como objetivo sustituir la infraestructura del Hospital General de Acapulco. Contará con áreas de consulta externa, auxiliares de diagnóstico y de tratamiento, ambulatoria, hospitalización, apoyo hospitalario y gobierno.

Para la revisión del proyecto en comento, la Auditoría Superior de la Federación formalizó con el Gobierno del Estado de Guerrero el inicio de los trabajos de la auditoría referida; sin embargo, mediante el oficio núm. ENA-OF/0474/2018 del 17 de mayo de 2018, el Gobierno del Estado de Guerrero informó que “...los recursos autorizados para la construcción del hospital en mención..., se autorizaron a través del Fondo Guerrero, para ejercerse por la Secretaría de Salud...” y que no contaba con información de ese hospital.

Con la construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal, en el estado de Quintana Roo, se busca abatir la carencia de atención oncológica y beneficiará a los habitantes del área de influencia que no cuentan con seguridad social y/o pertenece al Seguro Popular, dicha

población asciende a 476,482 habitantes para 2018. El hospital se ubica en el km 6 de la carretera Chetumal-Bacalar y contará con 11 consultorios, 30 camas, 2 quirófanos, unidad de terapia intensiva, laboratorio, rayos "X", acelerador lineal, áreas de braquiterapia y quimioterapia, servicio de transfusión con recolección, farmacia, gobierno, sanitarios, RPBI, servicios generales, planta de emergencia, lavandería, cocina y sala de usos múltiples.

El Hospital Especializado de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, se localiza en la carretera Juchitán-Ciudad Ixtepec dentro de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, en el estado de Oaxaca, y beneficiará a 55,693 mujeres en edad fértil sin seguridad social y a 26,840 niños menores de 4 años. El proyecto consiste en la construcción de un hospital especializado que contará con consulta externa, siete consultorios, servicio de imagenología, servicio de laboratorio clínico, urgencias, tococirugía, central de equipos de esterilización, unidad de cuidados intensivos; neonatología, hospitalización con 30 camas, servicio de dietología, servicios generales, lavandería, enseñanza, residencias médicas y área de gobierno.

El proyecto de sustitución del Hospital General Dr. Miguel Silva, en el estado de Michoacán de Ocampo, consiste en construir y operar de manera óptima un hospital general nuevo de 250 camas para remplazar el hospital actual de 219 camas que ya no cuenta con las condiciones adecuadas para continuar operando; atenderá a la población sin seguridad social de Morelia y los municipios vecinos. El nuevo hospital contará con 46 consultorios y 14 salas quirúrgicas sobre un terreno de 74,400 m², con una superficie de construcción de 38,257.38 m². Asimismo, tendrá servicios de consulta externa, auxiliares de tratamiento y de diagnóstico, hospitalización, urgencias, tococirugía, docencia e investigación y apoyo hospitalario.

La construcción de la obra nueva por sustitución y equipamiento del Hospital Infantil Eva Sámano de López Mateos en Morelia, Michoacán de Ocampo, remplazará el hospital actual y beneficiará de manera directa a 959,162 menores de 15 años sin seguridad social que habitan en los 113 municipios que conforman el estado y permitirá realizar intervenciones en el ámbito del diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes que requieren atención médica oportuna. El nuevo hospital contará con 100 camas censables, 44 consultorios de especialidades y de urgencias, área de imagenología, laboratorio clínico y 6 salas de cirugía. El hospital se construirá en el predio donado por una fundación altruista y tendrá una superficie de construcción de 19,694.76 m².

Tanto el Hospital General Dr. Miguel Silva como el Hospital Infantil Eva Sámano de López Mateos formarán parte de un complejo hospitalario denominado "Ciudad Médica Morelia", dentro del fraccionamiento "Tres Marías", en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, cerca del aeropuerto.

Por último, el nuevo Hospital General de Matamoros, en el estado de Tamaulipas, tendrá como objetivo sustituir al hospital actual, mediante equipamiento e infraestructura completamente nueva, con lo cual se pretende incrementar el número de consultorios de 26 a 30, de quirófanos de 4 a 6 y de salas de expulsión de 1 a 2 y sustituir los equipos de laboratorio y radiodiagnóstico para atender de forma más efectiva y oportuna a una

población que presenta mayor complejidad y variedad en el tipo de enfermedades que presenta en la zona de influencia. El nuevo hospital contará con consulta externa, auxiliares de diagnóstico, auxiliares de tratamiento, apoyo y servicios médicos, encamados de cirugía general, de medicina interna, de ginecobstetricia y pediatría, hospitalización pediátrica, gobierno y enseñanza.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2017 en los proyectos mencionados, se revisaron ocho contratos de obras públicas y uno de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
DGDIF-002-15, de obra a precio alzado y tiempo determinado. LPI. "Proyecto integral para la construcción del nuevo hospital general de 120 camas de Acapulco, ubicado en el municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero...".	10/02/15	Ingeniería y Control de Proyectos, S.A. de C.V.	674,526.20	16/02/15-15/02/17 731 d.n.
Convenio de reprogramación de actividades principales. A la fecha de la visita de inspección física (septiembre de 2018) el contrato se encontraba concluido, finiquitado y en operación.	01/02/16			
			674,526.2	731 d.n.
Total contratado				
Ejercido en años anteriores			498,828.8	
Ejercido en 2017			151,952.9	
Ejercido en 2018			23,744.5	
DGDIF-002-17, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. AD. "Obras complementarias para la construcción del nuevo hospital general de 120 camas de Acapulco, ubicado en el municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero...".	23/02/17	Ingeniería y Control de Proyectos, S.A. de C.V.	11,686.0	24/02/17-14/04/17 50 d.n.
A la fecha de la visita de inspección física (septiembre de 2018) el contrato se encontraba concluido, finiquitado y en operación.				
			11,686.0	50 d.n.
Total contratado				
Ejercido en 2017			5,213.7	
Ejercido en 2018			6,472.3	
DGDIF-001-15, de servicios a precios unitarios y tiempo determinado. LPI. "Supervisión externa para el proyecto integral para la construcción del nuevo hospital general de 120 camas de Acapulco, ubicado en el municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero...".	26/01/15	Supervisores Técnicos, S.A. de C.V.	19,786.8	27/01/15-26/03/17 790 d.n.
Convenio de diferimiento.	10/03/15			16/02/15-15/04/17 790 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la visita de inspección física (septiembre de 2018) el contrato se encontraba concluido y finiquitado.				
Total contratado			19,786.8	790 d.n.
Ejercido en años anteriores			15,278.3	
Ejercido en 2017			3,757.0	
Ejercido en 2018			751.5	
SESA-DDIS-FPCGC-IR3P-OP-003-17, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. ITP.	28/04/17	Medical Tools, S.A. de C.V.	141,264.2	01/05/17-06/12/17 220 d.n.
“Construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo”.				
Convenio de ampliación de monto y plazo.	02/05/17		50,151.8	07/12/17-30/04/18 145 d.n.
Convenio de diferimiento del plazo, quedando un periodo de ejecución del 1 de mayo de 2017 al 10 de octubre de 2018	17/04/18			
A la fecha de la revisión (noviembre de 2018) el contrato se encontraba concluido.				
Total contratado			191,416.0	365 d.n.
Ejercido en 2017			16,316.1	
Pendiente de ejercer			175,099.9	
SSO-DIMSG-LPN-FPP-02/2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. LPN.	12/10/16	Espacios Urbanos y Diseños Makale, S.A. de C.V., y Desarrolladores Urbanos y Constructores Oaxtec, S.A. de C.V.	125,512.8	13/10/16-12/10/18 730 d.n.
“Construcción del Hospital Especializado de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca”.				
A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2018) se constató que no se ejecutó ningún trabajo al amparo del contrato, debido a que fue terminado anticipadamente.				
Total contratado			125,512.8	730 d.n.
Ejercido en 2017			0.0	
SSM/PEF-LP/001-0341/C-003/2015, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. LPN.	10/03/15	Edificaciones 3 Ríos, S.A. de C.V., y Lerma Edificaciones, S.A. de C.V.	462,032.9	25/03/15-26/01/16 308 d.n.
“Obra nueva por sustitución y equipamiento del Hospital General Dr. Miguel Silva del estado de Michoacán de Ocampo”.				
Convenio de diferimiento por la entrega extemporánea del anticipo.	10/07/15			09/07/15-11/05/16 308 d.n.
Convenio de diferimiento por 96 días naturales, del 12/05/16 al 15/08/16.	17/03/16			
Convenio de ampliación del plazo.	10/08/16			16/08/16-20/10/16 66 d.n.
Convenio de diferimiento por 93 días naturales, del 21/10/16 al 21/01/17.	20/10/17			
Convenio de diferimiento por 72 días naturales, del 22/01/17 al 03/04/17.	06/01/17			
Convenio de diferimiento por 105 días naturales, del 04/04/17 al 17/07/17.	04/04/17			

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio de diferimiento por 88 días naturales, del 18/07/17 al 13/10/17. A la fecha de la visita de inspección física (septiembre de 2018) el contrato se encontraba concluido, no en operación y en proceso de finiquito.	16/07/17			
Total contratado			462,032.9	374 d.n.
Ejercido en años anteriores			315,513.6	
Ejercido en 2017			91,955.4	
Pendiente de ejercer			54,563.9	
Ajuste de costos			7,040.9	
SSM/CNPSS-LP/002/C-012/2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. LPN. "Obra nueva por sustitución y equipamiento del Hospital Infantil Eva Sámano de López Mateos en Morelia, Michoacán".	03/01/17	ROTH's Ingeniería y Representaciones, S.A. de C.V., y Constructora Tzaulan, S.A. de C.V.	370,867.3	09/01/17-31/12/17 357 d.n.
Convenio de diferimiento por la entrega extemporánea del anticipo.	05/04/17			09/03/17-27/02/18 357 d.n.*
Convenio de diferimiento por 74 días naturales, del 28/02/18 al 12/05/18.	18/12/17			
Convenio de diferimiento por 65 días naturales, del 13/05/18 al 16/07/18.	18/02/18			
Convenio de ampliación del plazo y monto.	06/07/18		15,736.8	17/07/18-09/10/18 85 d.n.
A la fecha de la visita de inspección física (septiembre de 2018) el contrato se encontraba en proceso de ejecución.				
Total contratado			386,604.1	442 d.n.
Ejercido en 2017			101,198.3	
Pendiente de ejercer			285,405.8	
SOP-IF-IS-147-17-P, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. LPN. "Terminación de construir nuevo Hospital General de Matamoros..." (Fideicomiso 2089 de 2015).	20/09/17	Transportaciones y Construcciones Tamaulipecas, S.A. de C.V.	153,332.2	21/09/17-29/12/17 100 d.n.
Convenio de ampliación del plazo.	22/12/17			30/12/17-31/03/18 92 d.n.
Convenio de ampliación del plazo.	26/03/18			01/04/18-31/07/18 122 d.n.
A la fecha de la visita de inspección física (junio de 2018) el contrato se encontraba en proceso de ejecución.				
Total contratado			153,332.2	314 d.n.
Ejercido en 2017			0.0	
Pendiente de ejercer			153,332.2	
SOP-IF-IS-148-17-P, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. LPN. "Terminación de construir nuevo Hospital General de Matamoros..." (Fideicomiso 2089 de 2017).	20/09/17	Transportaciones y Construcciones Tamaulipecas, S.A. de C.V.	15,649.4	21/09/17-29/12/17 100 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio de ampliación del plazo.	22/12/17			30/12/17-31/03/18 92 d.n.
Convenio de ampliación del plazo.	26/03/18			01/04/18-31/07/18 122 d.n.
A la fecha de la visita de inspección física (junio de 2018) el contrato se encontraba en proceso de ejecución.				
		Total contratado	15,649.4	314 d.n.
		Ejercido en 2017	0.0	
		Pendiente de ejercer	15,649.4	

FUENTE: Secretaría de Salud, Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física; Gobierno del Estado de Quintana Roo, Servicios Estatales de Salud; Gobierno del Estado de Oaxaca, Servicios de Salud de Oaxaca; Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Servicios de Salud de Michoacán; y Gobierno del Estado de Tamaulipas, Secretaría de Obras Públicas; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por las entidades fiscalizadas.

d.n. Días naturales.

AD Adjudicación directa.

LPN Licitación pública nacional.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPI Licitación pública Internacional.

* Con el plazo del convenio se calculan 356 días naturales; sin embargo, el plazo correcto debe ser por 357 días naturales.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGDIF-002-17, cuyo objeto consistió en realizar las "obras complementarias para la construcción del nuevo hospital general de 120 camas de Acapulco, ubicado en el municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero...", se constató que con cargo en la estimación núm. 2, con periodo de ejecución del 24 de marzo al 7 de abril de 2017, la Secretaría de Salud autorizó el pago de 14, 11 y 9 piezas en los conceptos núms. 513.580.0406, "Suministro e instalación de lavabo Pasteur derecho de 90 cm..."; 513.580.0455, "Suministro e instalación de lavabo Pasteur izquierdo de 90 cm..."; y 513.621.1967, "Suministro e instalación de mesa alta de 150 cm...", por montos de 358.0, 281.3 y 306.5 miles de pesos, que suman un total de 945.8 miles de pesos y se pagaron el 25 de octubre de 2017; sin embargo, se determinaron diferencias a favor de la entidad fiscalizada por un total de 1, 3 y 2 piezas por importes de 25.6, 76.7 y 68.1 miles de pesos, los cuales suman un total de 170.4 miles de pesos, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de Salud realizaron del 11 al 14 de septiembre de 2018 a las obras se verificó que de esos conceptos sólo se colocaron 13, 8 y 7 piezas, respectivamente.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 13 de noviembre de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, la entidad fiscalizada proporcionó copia del acta circunstanciada del 28 de noviembre de 2018 que la Secretaría de Salud formalizó con la Contraloría Interna de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, el área usuaria del hospital y la contratista, mediante la cual acredita que existen

14, 11 y 9 piezas de los conceptos referidos, pagados en la estimación núm. 2, con lo que se solventa lo observado.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precio alzado núm. DGDIF-002-15, que tuvo por objeto realizar el “proyecto integral para la construcción del nuevo hospital general de 120 camas de Acapulco, ubicado en el municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero...”, se constató que con cargo en la estimación núm. 30, con periodo de ejecución del 1 al 15 de febrero de 2017, la Secretaría de Salud autorizó el pago de las subactividades núms. 33.3.3.3, “Equipo propio del inmueble 3 puesta en funcionamiento y pruebas”; 33.5.4.3, “Equipos 3 puesta en funcionamiento y pruebas”; y 34.3.3, “Equipo propio del inmueble (Detec 3) puesta en funcionamiento y pruebas”, relacionadas de manera directa con las actividades núms. 33.3, “Sistema enfermo-enfermera”; 33.5, “Sistema de control de accesos”; y 34, “Sistema contra incendio”, por montos de 395.7, 247.1 y 603.1 miles de pesos, los cuales ascienden a un total de 1,245.9 miles de pesos que se pagó el 3 de octubre de 2017, sin que se acreditara su ejecución, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de Salud realizaron del 11 al 14 de septiembre de 2018 a las obras objeto del contrato, se verificó que los sistemas enfermo-enfermera, de control de accesos y contra incendio no estaban en operación.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 13 de noviembre de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, la entidad fiscalizada proporcionó copia de tres actas circunstanciadas, todas del 28 de noviembre de 2018, que la Secretaría de Salud formalizó con la Contraloría Interna de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, el área usuaria del hospital y la contratista, mediante las cuales acredita que los sistemas enfermo-enfermera, de control de accesos y contra incendio funcionan correctamente, con lo que se solventa lo observado.

3. Se observó que las estimaciones de obra núms. 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 y de equipo núms. 7 y 8 del contrato de obra pública a precio alzado núm. DGDIF-002-15, cuyo objeto consistió en realizar el “proyecto integral para la construcción del nuevo hospital general de 120 camas de Acapulco, ubicado en el municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero...”; y núms. 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. DGDIF-001-15, que tuvo por objeto realizar la “supervisión externa para el proyecto integral para la construcción del nuevo hospital general de 120 camas de Acapulco, ubicado en el municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero...”, no se pagaron dentro de los 20 días naturales siguientes a las fechas en que se autorizaron y presentaron las facturas correspondientes, toda vez que se liquidaron en el primer contrato 35, 29, 51, 51, 24, 27, 47, 32 y 48 días después; y en el segundo, 58, 43, 69, 49, 72, 58, 29, 29, 61 y 61 días después de que se autorizaron y presentaron las facturas respectivas.

La Secretaría de Salud, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias mediante el oficio núm. DGDIF-1150-2018 del 15 de noviembre de 2018, con el cual el Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física de la Subsecretaría de Administración y Finanzas emitió instrucciones al Director de

Evaluación Técnica Jurídica, para que en lo sucesivo se asegure de que en los instrumentos de contratación que se formalicen con las empresas contratistas, donde el origen de los recursos para el pago de obra pública o servicios relacionados con la misma a través de estimaciones sea el Fondo Nacional de Desastres Naturales se especifique en la cláusula “Forma de Pago” que los plazos corresponden a lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas sin contabilizar los días en que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos tarde en pagar la estimación de que se trate, toda vez que esta acción está fuera del control administrativo de la dependencia, con lo que se solventa lo observado.

4. Se observó que en el párrafo segundo de la cláusula décima octava del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. DGDIF-001-15, que tuvo por objeto realizar la “supervisión externa para el proyecto integral para la construcción del nuevo hospital general de 120 camas de Acapulco, ubicado en el municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero...”, se estableció que la entidad fiscalizada verificaría la conclusión de los trabajos dentro de los 10 días naturales siguientes al 15 de abril de 2017, fecha en que se notificó su terminación; sin embargo, se constató que los trabajos no se verificaron sino hasta el 4 de mayo de 2017, es decir, 19 días naturales después de la fecha en que se comunicó su conclusión en la bitácora.

La Secretaría de Salud, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias mediante los oficios núms. DGDIF-1162 2018 y DGDIF-1163 2018, ambos del 16 de noviembre de 2018 y la circular núm. DGDIF-1151-2018 del 15 de noviembre de 2018, con los cuales el Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física de la Subsecretaría de Administración y Finanzas emitió instrucciones a los directores de Normatividad de Obras y Proyectos y de Conservación, de esa subsecretaría, así como a sus residentes, para que en lo sucesivo vigilen y se aseguren de que se verifique la conclusión de los trabajos dentro de los plazos que se establezcan en los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas a su cargo, así como en la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

5. Se detectó que en la justificación de la excepción de la licitación pública del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas núm. IO-923049999-E1-2017, conforme al cual se adjudicó el contrato de obra pública núm. SESA-DDIS-FPCGC-IR3P-OP-003-17 que tiene por objeto realizar la “construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo”, no se señalaron el resultado de la investigación de mercado que soporta el procedimiento de contratación propuesto, el monto estimado de la contratación ni la forma de pago propuesta.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias mediante el oficio núm. SES/DDG/DDIS/2378/XI/2018 del 16 de noviembre de 2018, con el cual la Directora General de los Servicios Estatales de Salud emitió instrucciones a su Director de Desarrollo de Infraestructura en Salud para que, cuando se realice un procedimiento de excepción a la licitación pública, se señale el resultado de la investigación de mercado que soporte el

procedimiento de contratación propuesto, el monto estimado de la contratación y la forma de pago propuesta, con lo que se solventa lo observado.

6. Se verificó que mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas núm. IO-923049999-E1-2017 se adjudicó el contrato de obra pública núm. SESA-DDIS-FPCGC-IR3P-OP-003-17, que tiene por objeto realizar la “construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo”; sin embargo, no se proporcionó constancia de que la entidad fiscalizada haya enviado a su órgano interno de control el informe relativo a los contratos formalizados durante el mes de abril de 2017, en el que se incluya dicho contrato, ni del escrito donde consten las justificaciones de las razones para la selección del procedimiento de excepción de la licitación pública en que se sustente el ejercicio de la opción.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias mediante el oficio núm. SES/DDG/DDIS/2379/XI/2018 del 16 de noviembre de 2018, con el cual la Directora General de los Servicios Estatales de Salud emitió instrucciones a su Director de Desarrollo de Infraestructura en Salud para que, al realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública, se informe al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud de los contratos que se formalicen y se le remita escrito en el cual se describan las justificaciones para la excepción, así como la justificación para la elección del procedimiento que se lleve a cabo, con lo que se solventa lo observado.

7. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SESA-DDIS-FPCGC-IR3P-OP-003-17, que tiene por objeto realizar la “construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo”, se observó que la estimación núm. 1 no se pagó dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de la autorización de la factura correspondiente, toda vez que se liquidó 29 días después de que se autorizó y presentó su factura.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias mediante el oficio núm. SES/DDG/DDIS/2380/XI/2018 del 16 de noviembre de 2018, con el cual la Directora General de los Servicios Estatales de Salud emitió instrucciones a su Director de Desarrollo de Infraestructura en Salud para que los pagos de las facturas de las estimaciones de obra pública se liquiden en un plazo máximo de 20 días naturales a partir de la fecha de autorización de las mismas, con lo que se solventa lo observado.

8. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SESA-DDIS-FPCGC-IR3P-OP-003-17, que tiene por objeto realizar la “construcción del Hospital de Especialidades de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo” y en el que se establecieron un monto de 141,264.2 miles de pesos y un plazo de 220 días naturales, comprendidos del 1 de mayo al 6 de diciembre de 2017, se observó que el gobierno del estado no informó con oportunidad al Órgano Interno de Control en esa entidad fiscalizada acerca de la celebración del convenio adicional núm. CA-FPCGC-HECHETUMAL-01-17 que formalizó el 1 de mayo de 2017 para

umentar el monto en 50,151.8 miles de pesos y el plazo en 145 días naturales, modificaciones que representaron incrementos de 35.5% y de 65.9% respecto del monto y plazo originales, por lo que el importe contratado quedó en 191,416.0 miles de pesos y el periodo de ejecución en 365 días naturales, del 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018, ya que en ambos casos se rebasó el 25.0% del monto y del plazo pactados contractualmente.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias mediante el oficio núm. SES/DDG/DDIS/2381/XI/2018 del 16 de noviembre de 2018, con el cual la Directora General de los Servicios Estatales de Salud emitió instrucciones a su Director de Desarrollo de Infraestructura en Salud para que, al realizar un convenio que modifique las condiciones del contrato originalmente pactado por más del 25.0%, se informe al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con lo que se solventa lo observado.

9. Se observó que el Gobierno del Estado de Oaxaca no aplicó de manera oportuna los recursos federales que por 43,678.4 miles de pesos la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, le transfirió para ejecutar el proyecto de inversión denominado “Construcción del Hospital Especializado de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca”, mediante el convenio de colaboración con cargo en recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud del 17 de junio de 2016, ya que no obstante que el 8 de febrero de 2017 se depositaron esos recursos en la cuenta específica abierta en el banco BBVA Bancomer para que se liquidara el anticipo del contrato de obra pública núm. SSO-DIMSG-LPN-FPP-02/2016, que amparaba la realización de dicho proyecto, con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Gobierno del Estado de Oaxaca realizaron el 19 de julio de 2018 al lugar en donde se ejecutarían las obras, se constató que a esa fecha no se había iniciado la construcción del hospital referido.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF proporcionó copia del estado de cuenta de mayo de 2018 del banco BBVA Bancomer de la cuenta específica que abrió para administrar los recursos federales transferidos y de las transferencias bancarias del 18 de mayo de 2018, que acreditan el reintegro de 43,682.4 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 43,678.4 miles de pesos de los recursos que no se aplicaron y 4.0 miles de pesos de los intereses generados, con lo que se solventa lo observado.

10. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SSM/PEF-LP/001-0341/C-003/2015, cuyo objeto consistió en ejecutar el proyecto denominado “obra nueva por sustitución y equipamiento del Hospital General Dr. Miguel Silva del estado de Michoacán de Ocampo”, se constató que con cargo en la estimación núm. 7 extraordinaria, con periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2016, la entidad fiscalizada autorizó el pago de 2, 2, 20, 10 y 1 piezas en los conceptos núms. ATP-0050, “Suministro e instalación de sistema de alarma digital para 1 gas...”; ATP-0051, “Suministro e instalación de sistema de alarma digital para 2 gases...”; ATP-0052, “Suministro e instalación de sistema de alarma digital para 3 gases...”; ATP-0053,

“Suministro e instalación de sistema de alarma digital para 4 gases...”; y ATP-0054, “Suministro e instalación de sistema de alarma digital para 5 gases...”, por montos de 75.1, 111.4, 1,476.9, 913.9 y 108.9 miles de pesos, que suman un total de 2,686.2 miles de pesos y se pagaron el 1 de agosto de 2017 sin que se acreditara su ejecución, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizaron el 9 y 10 de julio de 2018 a las obras se verificó que las alarmas de esos conceptos no se habían instalado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 15 de noviembre de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada proporcionó copia del acta del 29 de noviembre de 2018 que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de los Servicios de Salud de Michoacán, formalizó con su Órgano Interno de Control y la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la cual acredita que se ejecutaron totalmente los conceptos referidos, pagados en la estimación núm. 7 extraordinaria, con lo que se solventa lo observado.

11. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SSM/PEF-LP/001-0341/C-003/2015, cuyo objeto consistió en ejecutar el proyecto denominado “obra nueva por sustitución y equipamiento del Hospital General Dr. Miguel Silva del estado de Michoacán de Ocampo”, se constató que con cargo en la estimación núm. 25 ordinaria, con periodo de ejecución del 1 al 30 de abril de 2017, la entidad fiscalizada autorizó el pago de 142 piezas en el concepto núm. IH16-005-055, “Regadera R-2 (en baños de encamados) con regadera de bronce cromado, con plato...”, por 1,108.7 miles de pesos que se pagaron el 28 de diciembre de 2017 sin que se acreditara su ejecución, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizaron el 9 y 10 de julio de 2018 a las obras se verificó que las regaderas de ese concepto no se habían instalado.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 15 de noviembre de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 5009/65750 sin fecha, proporcionó diversa información y documentación que los Servicios de Salud de Michoacán remitieron para dar respuesta a lo observado, a la que se anexó copia del oficio núm. 5009/63925 del 27 de noviembre de 2018, con el que se le notificó el finiquito unilateral a la contratista, y de la estimación finiquito, donde se aplicó a la contratista una deductiva por el monto observado de 1,108.7 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que aun cuando proporcionó copia del oficio núm. 5009/63925 del 27 de noviembre de 2018, con el que notificó el finiquito unilateral, y de la estimación finiquito, donde se aplicó a la contratista una deductiva por el importe observado de 1,108.7 miles de pesos, no presentó la documentación que acredite el trámite y pago de dicha estimación, ni comprobó que recuperó los intereses correspondientes.

2017-A-16000-04-0217-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,108,650.80 pesos (un millón ciento ocho mil seiscientos cincuenta pesos 80/100 m.n.), por concepto de que con la revisión del contrato de obra pública núm. SSM/PEF-LP/001-0341/C-003/2015, cuyo objeto consistió en ejecutar el proyecto denominado "obra nueva por sustitución y equipamiento del Hospital General Dr. Miguel Silva del estado de Michoacán de Ocampo", se constató que con cargo en la estimación núm. 25 ordinaria, con periodo de ejecución del 1 al 30 de abril de 2017, se autorizó el pago de 142 piezas en el concepto núm. IH16-005-055, "Regadera R-2 (en baños de encamados) con regadera de bronce cromado, con plato...", sin que se acreditara su ejecución, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizaron el 9 y 10 de julio de 2018 a las obras se verificó que las regaderas de ese concepto no se habían instalado, más el importe correspondiente por concepto de intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, de conformidad con el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

12. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SSM/PEF-LP/001-0341/C-003/2015, cuyo objeto consistió en ejecutar el proyecto denominado "obra nueva por sustitución y equipamiento del Hospital General Dr. Miguel Silva del estado de Michoacán de Ocampo", se constató que con cargo en las estimaciones núms. 19, 20 y 21 ordinarias y 7, 8 y 9 excedentes, con periodos de ejecución del 1 al 31 de octubre, del 1 al 30 de noviembre, del 1 al 31 de diciembre, del 1 al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre, todas de 2016, y del 1 al 31 de enero de 2017, en ese orden, la entidad fiscalizada autorizó el pago de 3,455.70 m, 1,439.70 m, 320.00 m y 156.40 m en los conceptos núms. EL-20.03, EL-20.08, EL-20.17 y EL-20.27, referentes al suministro e instalación de "cable MC de 3-2 AWG: 1-6d"; "cable MC de 3-4/0 AWG: 1-2d"; "cable MC de 3-300 AWG: 1-2d" y "cable MC de 4-300 AWG: 1-1d"; sin embargo, se determinaron diferencias a favor de la entidad fiscalizada por un total de 336.80 m, 449.41 m, 177.35 m y 49.35 m, por montos de 65.6, 144.2, 92.0 y 30.3 miles de pesos, que suman un total de 332.1 miles de pesos y se pagaron a partir del 1 de agosto de 2017, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizaron el 5 y 6 de septiembre de 2018 a las obras se verificó que de esos conceptos sólo se suministraron e instalaron 3,118.90 m, 990.29 m, 142.65 m y 107.05 m, respectivamente.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 15 de noviembre de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 5009/65750 sin fecha, proporcionó diversa información y documentación que los Servicios de Salud de Michoacán remitieron para dar respuesta a lo observado, a la que se anexó copia del oficio núm. 5009/63925 del 27 de noviembre de 2018, con el que se le notificó el finiquito unilateral a la contratista, y de la estimación finiquito, donde se aplicó a la contratista una deductiva por el monto observado de 332.1 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que aun cuando proporcionó copia del oficio núm. 5009/63925 del 27 de noviembre de 2018, con el que notificó el finiquito unilateral, y de la estimación finiquito, donde se aplicó a la contratista una deductiva por el importe observado de 332.1 miles de pesos, no presentó la documentación que acredite el trámite y pago de dicha estimación, ni comprobó que recuperó los intereses correspondientes.

2017-A-16000-04-0217-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 332,122.85 pesos (trescientos treinta y dos mil ciento veintidós pesos 85/100 m.n.), por concepto de que con la revisión del contrato de obra pública núm. SSM/PEF-LP/001-0341/C-003/2015, cuyo objeto consistió en ejecutar el proyecto denominado "obra nueva por sustitución y equipamiento del Hospital General Dr. Miguel Silva del estado de Michoacán de Ocampo", se constató que con cargo en las estimaciones núms. 19, 20 y 21 ordinarias y 7, 8 y 9 excedentes, con periodos de ejecución del 1 al 31 de octubre, del 1 al 30 de noviembre, del 1 al 31 de diciembre, del 1 al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre, todas de 2016, y del 1 al 31 de enero de 2017, en ese orden, se autorizó el pago de 3,455.70 m, 1,439.70 m, 320.00 m y 156.40 m en los conceptos núms. EL-20.03, EL-20.08, EL-20.17 y EL-20.27, referentes al suministro e instalación de "cable MC de 3-2 AWG: 1-6d"; "cable MC de 3-4/0 AWG: 1-2d"; "cable MC de 3-300 AWG: 1-2d" y "cable MC de 4-300 AWG: 1-1d"; sin embargo, se determinaron diferencias a favor de la entidad fiscalizada por un total de 336.80 m, 449.41 m, 177.35 m y 49.35 m, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizaron el 5 y 6 de septiembre de 2018 a las obras se verificó que de esos conceptos sólo se suministraron e instalaron 3,118.90 m, 990.29 m, 142.65 m y 107.05 m, respectivamente; más el importe correspondiente por concepto de intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, de conformidad con el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

13. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SSM/PEF-LP/001-0341/C-003/2015, que tuvo por objeto realizar el proyecto denominado "obra nueva por sustitución y equipamiento del Hospital General Dr. Miguel Silva del estado de Michoacán de Ocampo", se constató que con cargo en las estimaciones núms. 20, 22 y 24 ordinarias y 10 y 12 excedentes, con periodos de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2016 y del 1 al 31 de enero, del 1 al 31 de marzo, del 1 al 28 de febrero y del 1 al 30 de abril de 2017, la entidad fiscalizada autorizó el pago de 5,011.60 m, 3,053.30 m y 2,403.20 m en los conceptos núms. EL-21.07, EL-21.09 y EL-21.10, referentes al suministro e instalación de cable de cobre "tipo THW-LS-75°C, calibre no.1/0 AWG"; "tipo THW-LS-75°C, calibre no.3/0 AWG" y "tipo THW-LS-75°C, calibre no.4/0 AWG"; sin embargo, se determinaron diferencias a favor de la entidad fiscalizada de 2,916.00 m que ascienden a un monto de 796.2 miles de pesos que se pagó a partir del 18 de septiembre de 2017; integrado de la manera siguiente: 137.4 y 62.6 miles de pesos en los conceptos núms. EL-21.07 y EL-21.09, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Gobierno del Estado de Michoacán

de Ocampo realizaron el 5 y 6 de septiembre de 2018 a las obras objeto del contrato se verificó que de esos conceptos no se suministraron ni instalaron 646.50 m y 233.50 m, respectivamente; y por 303.5 y 292.7 miles de pesos en los conceptos núms. EL-21.09 y EL-21.10, debido a que entre las estimaciones núms. 22 ordinaria y 12 excedente se duplicaron los pagos de 1,132.00 m y 904.00 m, en ese orden.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 15 de noviembre de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 5009/65750 sin fecha, proporcionó diversa información y documentación que los Servicios de Salud de Michoacán remitieron para dar respuesta a lo observado, a la que se anexó copia del oficio núm. 5009/63925 del 27 de noviembre de 2018, con el que se le notificó el finiquito unilateral a la contratista, y de la estimación finiquito, donde se aplicó a la contratista una deductiva por el monto observado de 796.2 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que aun cuando proporcionó copia del oficio núm. 5009/63925 del 27 de noviembre de 2018, con el que notificó el finiquito unilateral, y de la estimación finiquito, donde se aplicó a la contratista una deductiva por el importe observado de 796.2 miles de pesos, no presentó la documentación que acredite el trámite y pago de dicha estimación, ni comprobó que recuperó los intereses correspondientes.

2017-A-16000-04-0217-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 796,232.39 pesos (setecientos noventa y seis mil doscientos treinta y dos pesos 39/100 m.n.), por concepto de que con la revisión del contrato de obra pública núm. SSM/PEF-LP/001-0341/C-003/2015, que tuvo por objeto realizar el proyecto denominado "obra nueva por sustitución y equipamiento del Hospital General Dr. Miguel Silva del estado de Michoacán de Ocampo", se constató que con cargo en las estimaciones núms. 20, 22 y 24 ordinarias y 10 y 12 excedentes, con periodos de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2016 y del 1 al 31 de enero, del 1 al 31 de marzo, del 1 al 28 de febrero y del 1 al 30 de abril de 2017, se autorizó el pago de 5,011.60 m, 3,053.30 m y 2,403.20 m en los conceptos núms. EL-21.07, EL-21.09 y EL-21.10, referentes al suministro e instalación de cable de cobre "tipo THW-LS-75°C, calibre no.1/0 AWG"; "tipo THW-LS-75°C, calibre no.3/0 AWG" y "tipo THW-LS-75°C, calibre no.4/0 AWG"; sin embargo, se determinaron diferencias a favor de la entidad fiscalizada de 2,916.00 m que ascienden al monto referido, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, de conformidad con el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, integrado de la manera siguiente: 137,381.25 pesos (ciento treinta y siete mil trescientos ochenta y un pesos 25/100 m.n.) y 62,606.02 pesos (sesenta y dos mil seiscientos seis pesos 02/100 m.n.) en los conceptos núms. EL-21.07 y EL-21.09, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizaron el 5 y 6 de septiembre de 2018 a las obras objeto del contrato se verificó que de esos conceptos no se suministraron ni instalaron 646.50 m y

233.50 m, respectivamente; y por 303,511.84 pesos (trescientos tres mil quinientos once pesos 84/100 m.n.) y 292,733.28 pesos (doscientos noventa y dos mil setecientos treinta y tres pesos 28/100 m.n.) en los conceptos núms. EL-21.09 y EL-21.10, debido a que entre las estimaciones núms. 22 ordinaria y 12 excedente se duplicaron los pagos de 1,132.00 m y 904.00 m, en ese orden.

14. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SSM/PEF-LP/001-0341/C-003/2015, cuyo objeto consistió en ejecutar el proyecto denominado “obra nueva por sustitución y equipamiento del Hospital General Dr. Miguel Silva del estado de Michoacán de Ocampo”, se constató que con cargo en las estimaciones núms. 17 y 25 ordinarias, con periodos de ejecución del 1 al 15 de agosto del 2016 y del 1 al 30 de abril de 2017, la entidad fiscalizada autorizó el pago de una pieza en los conceptos núms. EL-44.121, «Tablero de distribución “BA2S” con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.124, «Tablero de distribución “BC2R” con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.125, «Tablero de distribución “BA2N” con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.126, «Tablero de distribución “BA2C” con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.127, «Tablero de distribución “BC2C” con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.129, «Tablero de distribución “BC2N” con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.131, «Tablero de distribución “BF2N” con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.132, «Tablero de distribución “B1C2N” con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.148, «Tablero de distribución “CRSR” con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.149, «Tablero de distribución “CRS1” con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.150, «Tablero de distribución “CRS12” con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.152, «Tablero de distribución “AR01” con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.153, «Tablero de distribución “BR012” con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.155, «Tablero de distribución “CR01” con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.156, «Tablero de distribución “BR1R” con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.157, «Tablero de distribución “BR11” con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.158, «Tablero de distribución “AR11” con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.159, «Tablero de distribución “BR112” con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.161, «Tablero de distribución “BR2R” con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.164, «Tablero de distribución “SITE” con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.165, «Tablero de distribución “BR21” con barras de cobre... con sus... interruptores...»; y EL-44.188, «tablero subgeneral “TSGR2-1N” con barras de cobre... con sus... interruptores...», por un total de 235.3 miles de pesos que se pagaron el 23 de febrero y el 28 de diciembre de 2017 sin que se acreditara su ejecución, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizaron el 5 y 6 de septiembre de 2018 a las obras se verificó que no se habían ejecutado los conceptos núms. EL-44.124, EL-44.127, EL-44.149, EL-44.150, EL-44.152, EL-44.153, EL-44.155, EL-44.157, EL-44.158, EL-44.159, EL-44.164, EL-44.165 y EL-44.188, dado que no estaban instalados los tableros pagados, y que solamente se colocaron los gabinetes de los conceptos núms. EL-44.121, EL-44.125, EL-44.126, EL-44.129, EL-44.131, EL-44.132, EL-44.148, EL-44.156 y EL-44.161 sin los interruptores.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 15 de noviembre de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 5009/65750 sin fecha, proporcionó diversa información y documentación que los Servicios de Salud de Michoacán remitieron para dar respuesta a lo observado, a la que se anexó copia del oficio núm. 5009/63925 del 27 de noviembre de 2018, con el que se le notificó el finiquito unilateral a la contratista, y de la estimación finiquito, donde se aplicó a la contratista una deductiva por un monto de 235.1 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que cuando proporcionó copia del oficio núm. 5009/63925 del 27 de noviembre de 2018, con el que notificó el finiquito unilateral, y de la estimación finiquito, donde se aplicó a la contratista una deductiva por un monto de 235.1 miles de pesos, no presentó la documentación que acredite el trámite y pago de dicha estimación, ni comprobó que aplicó la deductiva del importe observado de 235.3 miles de pesos y que recuperó los intereses correspondientes.

2017-A-16000-04-0217-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 235,302.38 pesos (doscientos treinta y cinco mil trescientos dos pesos 38/100 m.n.), por conceptos de que con la revisión del contrato de obra pública núm. SSM/PEF-LP/001-0341/C-003/2015, cuyo objeto consistió en ejecutar el proyecto denominado "obra nueva por sustitución y equipamiento del Hospital General Dr. Miguel Silva del estado de Michoacán de Ocampo", se constató que con cargo en las estimaciones núms. 17 y 25 ordinarias, con periodos de ejecución del 1 al 15 de agosto del 2016 y del 1 al 30 de abril de 2017, se autorizó el pago de una pieza en los conceptos núms. EL-44.121, «Tablero de distribución "BA2S" con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.124, «Tablero de distribución "BC2R" con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.125, «Tablero de distribución "BA2N" con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.126, «Tablero de distribución "BA2C" con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.127, «Tablero de distribución "BC2C" con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.129, «Tablero de distribución "BC2N" con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.131, «Tablero de distribución "BF2N" con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.132, «Tablero de distribución "B1C2N" con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.148, «Tablero de distribución "CRSR" con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.149, «Tablero de distribución "CRSI" con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.150, «Tablero de distribución "CRS12" con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.152, «Tablero de distribución "AR01" con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.153, «Tablero de distribución "BR012" con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.155, «Tablero de distribución "CRO1" con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.156, «Tablero de distribución "BR1R" con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.157, «Tablero de distribución "BR11" con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.158, «Tablero de distribución "AR11" con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.159, «Tablero de distribución "BR112" con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.161, «Tablero de distribución "BR2R" con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.164, «Tablero de distribución "SITE"

con barras de cobre... con sus... interruptores...»; EL-44.165, «Tablero de distribución "BR2I" con barras de cobre... con sus... interruptores...»; y EL-44.188, «tablero subgeneral "TSGR2-1N" con barras de cobre... con sus... interruptores...», sin que se acreditara su ejecución, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizaron el 5 y 6 de septiembre de 2018 a las obras se verificó que no se habían ejecutado los conceptos núms. EL-44.124, EL-44.127, EL-44.149, EL-44.150, EL-44.152, EL-44.153, EL-44.155, EL-44.157, EL-44.158, EL-44.159, EL-44.164, EL-44.165 y EL-44.188, dado que no estaban instalados los tableros pagados, y que solamente se colocaron los gabinetes de los conceptos núms. EL-44.121, EL-44.125, EL-44.126, EL-44.129, EL-44.131, EL-44.132, EL-44.148, EL-44.156 y EL-44.161 sin los interruptores; más el importe correspondiente por concepto de intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, de conformidad con el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

15. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SSM/PEF-LP/001-0341/C-003/2015, cuyo objeto consistió en ejecutar el proyecto denominado “obra nueva por sustitución y equipamiento del Hospital General Dr. Miguel Silva del estado de Michoacán de Ocampo”, se constató que con cargo en la estimación núm. 25 ordinaria, con periodo de ejecución del 1 al 30 de abril de 2017, la entidad fiscalizada autorizó el pago de 311.24 m² en el concepto núm. OC08-005-025, “Sistema Duo-Vent Vitro línea Termik Refractasol con cristales Ap-Tintex + claro de 25 mm o equivalente”, por un monto de 813.9 miles de pesos que se pagaron el 28 de diciembre de 2017, sin que en su ejecución se acreditara la instalación del cristal Ap-Tintex incluido en la descripción de su precio unitario, ya que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizaron el 5 y 6 de septiembre de 2018 a las obras, se verificó que ese concepto se integró con dos cristales claros.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 15 de noviembre de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 5009/65750 sin fecha, proporcionó diversa información y documentación que los Servicios de Salud de Michoacán remitieron para dar respuesta a lo observado, a la que se anexó copia del oficio núm. 5009/63925 del 27 de noviembre de 2018, con el que se le notificó el finiquito unilateral a la contratista, y de la estimación finiquito, donde se aplicó a la contratista una deductiva por el monto observado de 813.9 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que aun cuando proporcionó copia del oficio núm. 5009/63925 del 27 de noviembre de 2018, con el que notificó el finiquito unilateral, y de la estimación finiquito, donde se aplicó a la contratista una deductiva por el importe observado de 813.9 miles de pesos, no presentó la documentación que acredite el trámite y pago de dicha estimación, ni comprobó que recuperó los intereses correspondientes.

2017-A-16000-04-0217-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 813,905.05 pesos (ochocientos trece mil novecientos cinco pesos 05/100 m.n.), por concepto de que con la revisión del contrato de obra pública núm. SSM/PEF-LP/001-0341/C-003/2015, cuyo objeto consistió en ejecutar el proyecto denominado "obra nueva por sustitución y equipamiento del Hospital General Dr. Miguel Silva del estado de Michoacán de Ocampo", se constató que con cargo en la estimación núm. 25 ordinaria, con periodo de ejecución del 1 al 30 de abril de 2017, se autorizó el pago de 311.24 m² en el concepto núm. OC08-005-025, "Sistema Duo-Vent Vitro línea Termik Refractasol con cristales Ap-Tintex + claro de 25 mm o equivalente", sin que en su ejecución se acreditara la instalación del cristal Ap-Tintex incluido en la descripción de su precio unitario, ya que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizaron el 5 y 6 de septiembre de 2018 a las obras se verificó que ese concepto se integró con dos cristales claros; más el importe correspondiente por concepto de intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, de conformidad con el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

16. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SSM/PEF-LP/001-0341/C-003/2015, cuyo objeto consistió en ejecutar el proyecto denominado "obra nueva por sustitución y equipamiento del Hospital General Dr. Miguel Silva del estado de Michoacán de Ocampo", se constató que la residencia de obra omitió registrar en bitácora las autorizaciones de las estimaciones núms. 25 ordinaria y 4 escalatoria, así como la aprobación tanto de los ajustes de costos como de los conceptos no previstos en el catálogo original; y por lo que se refiere al cierre de la bitácora, no consignó la nota en que se dieran por terminados los trabajos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias mediante los oficios núms. 5009/68221 y 5009/67949 del 17 y 14 de diciembre de 2018 y el memorándum núm. 099/2018 del 17 de diciembre de 2018, con los cuales la Delegada Administrativa de la Secretaría de Salud emitió instrucciones a su Coordinador de Infraestructura Hospitalaria, éste a su Jefe del Departamento de Supervisión de Obra y éste a su vez a su Residente Supervisor de Obra, para que en lo subsecuente en las bitácoras de obra pública se registren las autorizaciones de las estimaciones, la aprobación de los ajustes de costos y los conceptos no previstos en el catálogo original de conceptos y la terminación de los trabajos, con lo que se solventa lo observado.

17. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SSM/PEF-LP/001-0341/C-003/2015, cuyo objeto consistió en ejecutar el proyecto denominado "obra nueva por sustitución y equipamiento del Hospital General Dr. Miguel Silva del estado de Michoacán de Ocampo", se constató que la entidad fiscalizada autorizó la ejecución de 98 conceptos extraordinarios, sin que para ello se emitieran las órdenes de trabajo ni se formalizara el convenio respectivo.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias mediante los oficios núms. 5009/68222 y 5009/67948 del 17 y 14 de diciembre de 2018 y el memorándum núm. 099/2018 del 17 de diciembre de 2018, con los cuales la Delegada Administrativa de la Secretaría de Salud emitió instrucciones a su Coordinador de Infraestructura Hospitalaria, éste a su Jefe del Departamento de Supervisión de Obra y éste a su vez a su Residente Supervisor de Obra, para que en lo subsecuente se cercioren de que en las obras públicas en las que surja la necesidad de realizar conceptos no previstos en el catálogo original de conceptos, se emitan las ordenes de trabajo y se celebren los convenios correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

18. Se observó que las estimaciones núms. 16 a la 25 ordinarias, 6 a la 12 excedentes, 6 a la 8 extraordinarias y 3 y 4 escalatorias del contrato de obra pública núm. SSM/PEF-LP/001-0341/C-003/2015, cuyo objeto consistió en ejecutar el proyecto denominado “obra nueva por sustitución y equipamiento del Hospital General Dr. Miguel Silva del estado de Michoacán de Ocampo”; y núms. 1 a la 6 ordinarias y 1 y 2 excedentes del contrato de obra pública núm. SSM/CNPSS-LP/002/C-012/2016, que tiene por objeto ejecutar el proyecto denominado “obra nueva por sustitución y equipamiento del Hospital Infantil Eva Sámano de López Mateos en Morelia, Michoacán”, no se liquidaron dentro de los 20 días naturales siguientes a las fechas en que se autorizaron, toda vez que se pagaron 126, 122, 230, 230, 95, 129, 129, 105, 112, 65, 208, 129, 129, 129, 112, 140, 140, 101, 230, 105, 126, 142, 82, 82, 89, 63, 63, 35, 80 y 49 días después de la entrega de las facturas correspondientes y de su autorización, respectivamente.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias mediante el oficio núm. 63980 del 21 de noviembre de 2018, con el cual la Delegada Administrativa de la Secretaría de Salud emitió instrucciones a su Coordinador de Infraestructura Hospitalaria, para que en lo subsecuente los pagos de las estimaciones referentes a obra pública se liquiden en un plazo máximo de 20 días naturales a partir de la fecha de autorización de las mismas, con lo que se solventa lo observado.

19. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SSM/CNPSS-LP/002/C-012/2016, que tiene por objeto ejecutar el proyecto denominado “obra nueva por sustitución y equipamiento del Hospital Infantil Eva Sámano de López Mateos en Morelia, Michoacán”, se observó que las estimaciones núms. 1 y 3 ordinarias y 1 excedente tuvieron periodos de ejecución mayores de un mes, siendo, el primero, del 9 de marzo al 29 de abril de 2017; y el segundo y tercero, del 31 de mayo al 31 de julio de 2017.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias mediante el oficio núm. 63979 del 21 de noviembre de 2018, con el cual la Delegada Administrativa de la Secretaría de Salud emitió instrucciones a su Coordinador de Infraestructura Hospitalaria, para que se implementen las medidas y/o acciones necesarias a fin de que los supervisores a su cargo supervisen, verifiquen y constaten que el contratista correspondiente al contrato de obra

pública referido ejecute en tiempo y forma las estimaciones, cumpliendo con que el periodo de ejecución no sea mayor a un mes, con lo que se solventa lo observado.

20. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SSM/CNPSS-LP/002/C-012/2016, cuyo objeto consiste en ejecutar el proyecto denominado “obra nueva por sustitución y equipamiento del Hospital Infantil Eva Sámano de López Mateos en Morelia, Michoacán”, se constató que con cargo en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 6 y 7 ordinarias y 1 y 3 excedentes, con periodos de ejecución del 9 de marzo al 29 de abril, del 30 de abril al 30 de mayo, del 31 mayo al 31 de julio, del 1 al 31 de octubre, del 1 al 30 de noviembre, del 31 de mayo al 31 de julio y del 1 al 31 de octubre de 2017, la entidad fiscalizada autorizó el pago de 1,145.22 y 993.07 toneladas en los conceptos núms. OC03-005-005, “Suministro y fabricación en taller especializado de estructura metálica...”; y OC03-010-005, “Montaje de estructura metálica...”; sin embargo, en los dos casos se determinaron diferencias a favor de la entidad fiscalizada de 7.92 toneladas por montos de 316.8 y 76.0 miles de pesos que suman un total de 392.8 miles de pesos y se pagaron a partir del 25 de octubre de 2017, debido a que con la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizaron el 5 y 6 de septiembre de 2018 a las obras se verificó que de esos conceptos únicamente se suministraron, fabricaron e instalaron 1,137.30 y 985.15 toneladas.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia de la estimación núm. 7 excedente del contrato obra pública núm. SSM/CNPSS-LP/002/C-012/2016, de la factura con folio núm. 564 y del comprobante de la transferencia con número de referencia 3525013 que acreditan que el pago de dicha estimación se realizó el 22 de noviembre de 2018 y que en ella se aplicó una deductiva a la contratista por 392.9 miles de pesos que incluyen el importe observado de 392.8 miles de pesos por el pago de la estructura metálica no suministrada, fabricada y montada, con lo que se solventa lo observado.

21. En la revisión de las convocatorias de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-928010997-E183-2017 y LO-928010997-E184-2017, mediante las cuales se adjudicaron los contratos de obras públicas núms. SOP-IF-IS-147-17-P y SOP-IF-IS-148-17-P, que tienen por objeto terminar de construir el nuevo Hospital General de Matamoros, por montos de 159,452.2 y 20,757.8 miles de pesos, se observó que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas estableció en ellas que se utilizarían los mecanismos binario y de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones; sin embargo, se constató que, de acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ambos mecanismos son excluyentes entre sí, ya que se establece expresamente su aplicación para cada caso. Lo anterior se comprobó con la revisión de las bases de las licitaciones, en las que se advierte que la entidad fiscalizada no dejó constancia del supuesto conforme al cual utilizó el mecanismo binario en ambas licitaciones, lo que redundó en una valoración inequitativa de las propuestas técnicas y económicas y, por consiguiente, obligó a que se desecharan proposiciones más bajas en monto que las ganadoras; en el primer caso, de 157,207.2 miles de pesos, y en el segundo, de 20,507.8 miles de pesos. Además, se observó que la entidad fiscalizada limitó en los procesos de licitación la

competencia técnica y económica y la libre concurrencia, en virtud de que las convocatorias de las licitaciones se publicaron en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) el 22 de agosto de 2017 y en ellas se fijaron como fechas límite para adquirir las bases el 26 del mismo mes y año, por lo que se limitó a cinco días naturales el registro para participar en las licitaciones referidas. Por otra parte, se verificó que la entidad fiscalizada adjudicó el contrato de obra pública núm. SOP-IF-IS-147-17-P sin que resultara solvente la propuesta de la contratista, ya que conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación pública nacional núm. LO-928010997-E183-2017 no reunió las condiciones técnicas y económicas requeridas por la propia entidad, ni garantizó satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo que vulneró el principio de asegurar al Estado la obtención de las mejores condiciones disponibles, en razón de que no resultó “conveniente” el importe propuesto de 159,452.2 miles de pesos del licitante ganador, toda vez que excedió el presupuesto base de 158,755.3 miles de pesos para ese contrato, aunado a que se modificaron las condiciones previstas en la convocatoria de esa misma licitación, que conforme al artículo 27, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se inició con la publicación de la convocatoria y concluyó con la emisión del fallo y la firma del contrato, ya que el contrato de obra pública núm. SOP-IF-IS-147-17-P no se formalizó por el monto consignado en el fallo de la licitación de 159,452.2 miles de pesos, sino se pactó por un monto de 153,332.2 miles de pesos.

La Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. EI-OIC-SOP/050/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

22. En la revisión de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-928010997-E183-2017 y LO-928010997-E184-2017, conforme a las cuales se adjudicaron los contratos de obras públicas núms. SOP-IF-IS-147-17-P y SOP-IF-IS-148-17-P que tienen por objeto terminar de construir el nuevo Hospital General de Matamoros, se observó que en las convocatorias no se fijaron los porcentajes mínimos requeridos de la mano de obra local que los licitantes deberían incorporar en las obras que habrían de realizarse.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SH/1993-2/2017 del 19 de julio de 2017, con el cual el Subsecretario de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas instruyó a su Directora Jurídica y Secretaria del Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para que en lo sucesivo se cercioren de que en los formatos aprobados por el Comité y las bases a las que se sujetarán las licitaciones destinadas a los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas se fijen los porcentajes mínimos requeridos de la mano de obra local que los licitantes deberán incorporar en las obras a realizarse, con lo que se solventa lo observado.

23. Se verificó que, sin contar con los proyectos de arquitectura e ingeniería la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas inició la ejecución de los contratos de obras públicas núms. SOP-IF-IS-147-17-P y SOP-IF-IS-148-17-P, que tienen por objeto terminar de construir el nuevo Hospital General de Matamoros. Lo anterior se constató con la revisión de los convenios de dichos contratos suscritos el 22 de diciembre de 2017, en los que se advierte que la entidad fiscalizada amplió los plazos en 92 días naturales, modificaciones que significaron incrementos de 92.0% respecto de los 100 días naturales pactados originalmente, debido a "...la falta de definiciones y complemento derivado de faltantes del proyecto en diferentes áreas y especialidades del proyecto arquitectónico e instalaciones..., así como definiciones de las mismas, de las cuales algunas se encuentran aún en proceso de aprobación (guías mecánicas de equipamiento)".

La Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. EI-OIC-SOP/051/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 47,361,456.37 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 44,075,242.90 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 3,286,213.47 pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 23 observaciones, las cuales 18 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 5 restantes generaron: 5 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Salud y los gobiernos de los estados de Quintana Roo, Oaxaca, Michoacán de Ocampo y Tamaulipas cumplieron las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes.

- Se observó que en los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de Salud y de los gobiernos de los estados de Quintana Roo

y de Michoacán de Ocampo, no se pagaron las estimaciones dentro de los 20 días naturales siguientes a las fechas en que se autorizaron y presentaron las facturas correspondientes.

- Se observó que el Gobierno del Estado de Oaxaca no aplicó los recursos federales para ejecutar el proyecto de inversión denominado “Construcción del Hospital Especializado de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca”, toda vez que realizó una terminación anticipada del contrato sin ejercer el recurso por 43,682.4 miles de pesos.
- Se observó que en los contratos de obras públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo se pagaron cantidades superiores a las realmente ejecutadas en regaderas, cables, tableros eléctricos, cancelerías y estructura metálica por 1,108.7, 1,128.3, 235.3, 813.9, y 392.8 miles de pesos; asimismo, no se registraron en bitácora la autorización de las estimaciones y la aprobación tanto de los ajustes de costos como de los conceptos no previstos en el catálogo original; y se autorizó la ejecución de conceptos extraordinarios, sin que para ello se emitieran las órdenes de trabajo y se formalizara el convenio respectivo.
- Se observó que el Gobierno del Estado de Tamaulipas utilizó los procedimientos de evaluación tanto binario como de puntos y porcentajes sin justificar ni asegurar las mejores condiciones para el estado, además de que inició la ejecución de los contratos de obras públicas sin contar con los proyectos de arquitectura e ingeniería.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mario Juan Pérez Muñoz

Ing. José Luis Nava Díaz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los procedimientos de presupuestación y contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución, el pago y el finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Quintana Roo, los servicios de salud de Oaxaca y de Michoacán de los gobiernos de los estados de Oaxaca y de Michoacán de Ocampo y la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción III.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 107, párrafo tercero; 113, fracciones I, VI y IX; 115, fracciones V y XVI; 123, fracción XIII; 125, fracción I, incisos b, c y d; y 185, párrafo primero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusulas novena, párrafo segundo, de los contratos de obras públicas núms. SSM/PEF-LP/001-0341/C-003/2015 y SSM/CNPSS-LP/002/C-012/2016.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.